



# Resolución Directoral

Pucallpa, 11 de 02 del 2022.

**VISTO:** El OFICIO N° 002-2022/SUTDSU-PERIFERIE, de fecha 12/01/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

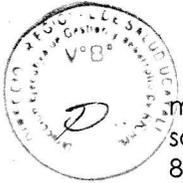
Que, en el Artículo 28°, de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:

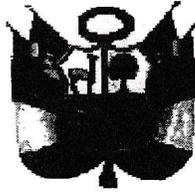
1. Garantiza la libertad sindical.
2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. (...);

Que, en el Artículo 2° de la LEY N° 31188 - LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, establece que: "Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas; las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento";

Que, estando al OFICIO N° 002-2022-SUTDSU-PERIFERIE, de fecha 12/01/2022, suscritos por los miembros de la SUTDSU - PERIFERIA, mediante el cual solicita la negociación colectiva en el sector estatal que fue publicada el 02/05/2021, para regular el ejercicio del derecho a la





# Resolución Directoral

Pucallpa, 11 de 02 del 2022.

negociación colectiva de las organizaciones sindicales de acuerdo a Ley N° 31188, para apertura de la mesa de trabajo del año 2022;

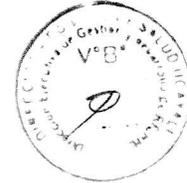
Que, la Mesa de Trabajo; es un espacio de diálogo donde concurren los representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Dirección de Salud Ucayali – Periferie, cuyo objeto es abordar y articular los planteamientos gremiales de dicha confederación sindical, referidos a temas socio laborales de interés general y alcance nacional, y con la finalidad de encontrar un dialogo amena y pacífica, para realizar una negociación colectiva acorde a Ley;

Que, asimismo, la Mesa de Trabajo se regirá por los siguientes principios:

- **Respeto:** Corresponde de la mesa de trabajo, el respeto mutuo en reconocimiento a la dignidad y valor humano; asimismo las propuestas y tomas de decisiones se aguardará respecto a las opiniones de sus miembros.
- **Dialogo:** los integrantes de la mesa de trabajo, estarán dispuestos a dialogar como parte del proceso democrático y participativo para lograr los cambios en bien de los trabajadores y de la entidad.
- **Consenso:** Las decisiones a que arribe a la mesa de trabajo, serán tomadas de mutuo acuerdo y deberán ser vinculadas para las partes involucradas. Si en un primer momento no se llega a un consenso, las partes se comprometen a continuar debatiendo a efectos de buscar alternativas de solución de los acuerdos y compromisos que se adopten.
- **Buena Fe:** Los integrantes de la Mesa de Trabajo están obligados a actuar con buena fe, para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que se adopten.
- **Legalidad:** Los acuerdos de la Mesa de Trabajo se enmarcarán dentro del ordenamiento jurídico del Estado Peruano.

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; LEY N° 31188 - LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL; y Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2022-GRU-GR, de fecha 20 de enero del 2022, que faculta a la Directora General emitir Resoluciones;

Que, con conocimiento y visto del Directora de Asesoría Jurídica; Director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional; Director Ejecutivo de Administración y de la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Ucayali;





# Resolución Directoral

Pucallpa, 11 de 02 del 2022.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el grupo de trabajo denominada "**MESA DE TRABAJO**", entre los integrantes del **Sindicato Único de Trabajadores de la Dirección de Salud Ucayali - Periferie** y el representante legal de la **Dirección Regional de Ucayali**, de naturaleza temporal,

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRAR** a la **MESA DE TRABAJO**, a los siguientes órganos administrativos:

- Un representante de la Dirección de la DIRESAU (Director y/o Sub Director).
- Un representante de la Dirección Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional.
- Un representante de la Dirección Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Dirección Ejecutivo de Administración
- Un representante de la Dirección Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- Dos representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Dirección de Salud Ucayali - Periferie.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



Gobierno Regional de Ucayali  
Dirección Regional de Salud Ucayali  
Mg. Fermina Victoria Rivera Quispe  
Directora Regional de Salud de Ucayali (e)